



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**29 de Abril de 2024**

**DEMANDANTE:** NELLY MONAR VASQUEZ

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

**PROCESO JUDICIAL:** 050013105017-20240006600

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se corrija o aclare la parte resolutive del auto admisorio proferido al interior de las presentes diligencias, el día 29 de abril de 2024 en sus numerales “CUARTO” y “SEXTO”.

En lo que atañe al numeral «CUARTO» solicita sea eliminado por cuanto el mismo contiene una disposición que no corresponde a la realidad procesal.

Respecto del numeral «SEXTO» solicita se corrija las direcciones electrónicas indicadas como medios de notificación de la parte demandante y su apoderado. Siendo correctas las siguientes:

Parte demandante: [nmonar@gmail.com](mailto:nmonar@gmail.com)

Apoderado demandante: [eleazarmena01@gmail.com](mailto:eleazarmena01@gmail.com)

El despacho procedió a revisar nuevamente el expediente, advirtiéndole que efectivamente se incurrió en el auto admisorio en los errores referidos por el memorialista. En este sentido se tiene que la parte actora no solicitó ni en la presente actuación, ni extraproceso, amparo de pobreza como se alude erróneamente en el numeral 4 del auto. Así mismo se observa que en el numeral 6 se indicaron direcciones electrónicas distintas a las informadas en la demanda para efectos de notificaciones de la parte demandante y su apoderado.

En este sentido y como quiera que la solicitud de aclaración de providencia se presentó dentro del término de ejecutoria del auto censurado. El despacho accede a lo solicitado. En este sentido para efectos de claridad se suprimirá el numeral cuarto de la parte resolutive del auto fechado el 26 de abril de 2024. Y se corregirá el numeral sexto en la forma solicitada por el memorialista.

En consecuencia la parte resolutive del auto admisorio de la demanda fechado el 26 de abril de 2024 quedará así:

*«PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por NELLY MONAR VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 39.269.547 en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por MARCELA GIRALDO GARCÍA o por quien haga sus veces y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representado legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o quien haga sus veces.*

*SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. los términos comenzaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación. Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuyente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.*

*TERCERO: ENTERAR Por la secretaria del Despacho, de la existencia de la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.*

*CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial del demandante como apoderado en amparo de pobreza al abogado ELEAZAR ANTONIO MEZA OREJUELA portador de la T.P. No. 118.025 del C. S. del J.*

*QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:*

*Demandante: nmonar@gmail.com*

*Apoderado: eleazarmena01@gmail.com*

*Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co*

*[procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co) »*

Notifíquese el presente auto conjuntamente con el auto del 26 de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2228060a926ff5ec5c4321e3b0afcef1d5b181f42deac9d74dd173da520b80b1**

Documento generado en 29/04/2024 03:23:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**